



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 29/04/2021, 10/05/2021, 10/09/2021 y 14/10/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 31 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00026-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los oficios N° ST-PTM-CA-16404 del 28 de abril y 08 de septiembre de 2021, a través del cual la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA, informa la inscripción de la medida solicitada y el Acta N°005 por medio de la cual la Empresa COOTRAFUN dispuso en atención a la medida solucionada oficiar a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte para los fines pertinentes.

Por otra parte, en atención a lo solicitado los días 10 de septiembre y 14 de octubre de 2021 por el apoderado de la parte actora, relacionado con el decreto del secuestro del vehículo de placas SQD460, respecto del cual indicó que circulaba en la ciudad de Armenia, y como quiera que se encuentra registrado el embargo que sobre el mismo recae, se accederá a la misma.

En consecuencia, se **ORDENA** el SECUESTRO del del vehículo de placas SQD460 que circula en las calles de Armenia, para tal fin, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO (Reparto) DE ESTA CIUDAD, facultándolo para que designe y notifique al secuestre en observancia a lo dispuesto en el Artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso.

Al auxiliar de la justicia se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia, los equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes a cargo de la parte interesada.

Para tal efecto, libérese por medio del, el correspondiente despacho comisorio.
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.

Finalmente, **SE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la recepción del respectivo despacho comisorio, lo diligencie en debida forma el ante la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, allegando constancia de radicación del exhorto y procure igualmente la materialización del secuestro del bien inmueble materia de hipoteca so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida cautelar de embargo y secuestro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: **1 de febrero de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d12b41f6b731cc974c98523ad70b3cafef91782691b3bf8be78f101597fc7d4**
Documento generado en 31/01/2022 02:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>